



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 282 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 02 MAY 2019

VISTO: El Informe N° 123-2019/GOB-REG.HVCA/GSRT/G con Reg. Doc. N° 1125345 y Reg. Exp. N° 00858559 y demás documentación adjunta en ocho (08) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contracción Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión y extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, concomitante a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849- que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a la normas glosadas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerce funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración de contrato, del procedimiento de contratación ni las causales suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los servidores;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 03 de enero de 2019, se designó al Mgp. Bendezu Hinostrero, Hector en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, designación que se encuentra sujeto al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 123-2019/GOB-REG.HVCA/GSRT/G de fecha 04 de



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 282 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 02 MAY 2019

abril del 2019 el Mgp. Bendezu Hinostroza, Héctor, solicita que su designación del cargo de confianza de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, para efectos remunerativos sea bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, adjuntando para ello el Informe N° 035-2019/GOB.REG.HVCA/GST-OSRPyP por el cual la Oficina Sub Regional de Planeamiento y Presupuesto realiza el informe de disponibilidad presupuestal para la contratación de directivo bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio y adjunta como anexo el Marco Presupuestal Vs Certificación - 2019 del mes de enero a diciembre de fecha 03 de abril del 2019 que contiene la programación de presupuesto en la Especifica del Gasto 2.3.2 8.1 1 Contrato Administrativo de Servicios, así como adjunta el Formato N° 02- A - Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad , en la que se determina para la contraprestación económica en dicho cargo el monto de S/5.000.00 Soles, lo que garantiza el pago bajo el régimen CAS sólo hasta el 31 de diciembre del 2019;



Que, acorde al contexto normativo señalado precedentemente, resulta viable disponer las acciones administrativas a que se contrae la parte resolutive de la presente Resolución; máxime que en el Cuadro para Asignación del Personal Provisional (CAP-P) de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja aprobado por la Ordenanza Regional N° 371/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 11 de abril del 2017, se verifica que se encuentra considerado la plaza orgánica N° 01 del cargo clasificado de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja;



Estando a lo informado; y,

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, el Artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 03 de enero de 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:



“ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el funcionario designado Mgp. **Bendezú Hinostroza, Héctor**, tendrá derecho a percibir bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, una remuneración mensual de S/5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles) desde la emisión de la presente resolución hasta el 31 de diciembre del 2019, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora: 002 Región Huancavelica – Gerencia Sub Regional Tayacaja.”



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 282 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 02 MAY 2019

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que son obligaciones del funcionario designado, cumplir con las funciones del cargo de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja señaladas en el Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) correspondiente.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Sub Regional de Tayacaja e Interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



CDTR/ehm

